



Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico **Departamento de Desarrollo Profesional y Educación Continuada**

Definición de Términos para Cursos Técnicos y Cursos Generales **Según la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**

Seminario Técnico:

- **Seminario Técnico o Actividad de Aprendizaje para la práctica Efectiva:** Es la actividad educativa o pedagógica planificada para una audiencia o matrícula profesional, específica o multidisciplinaria, mediante la cual el profesional recibe conocimientos en materias de su competencia y que desarrollan, amplían o actualizan sus conocimientos o destrezas en el ejercicio de su profesión. En dichos seminarios habrá intercambio de enseñanza y aprendizaje entre los instructores o recursos educativos o pedagógicos y las personas matriculadas. Para efectos de convalidación de seminarios, los mismos no formarán parte de un currículo universitario o de otra índole, dirigidos para la consecución de algún grado ni parte de repasos de reválida.
- **Seminario Técnico o Actividad de Aprendizaje para la práctica Efectiva de Ingeniería:** Actividad según descrita anteriormente cuyo contenido o tema guarde relación directa con uno o más de los siguientes criterios:
 1. Práctica de la **ingeniería**, según establecida en la Ley 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.
 2. Conocimientos examinados en la reválida fundamental y/o profesional para ingenieros, suministrada por la NCEES.
 3. Conocimientos y destrezas contenidas en los currículos educativos de los respectivos programas para la obtención de grados universitarios en ingeniería.
 4. Conocimientos y/o destrezas que deba poseer un ingeniero, de acuerdo a los estatutos, de diseminación y aceptación internacional, de cuerpos rectores o asociaciones nacionales o internacionales de ingeniería.
 5. Nuevos métodos, tecnología o tendencias desarrolladas o aplicables a la práctica profesional de la ingeniería.
- **Seminario Técnico o Actividad de Aprendizaje para la práctica Efectiva de Agrimensura:** Actividad según descrita anteriormente cuyo contenido o tema guarde relación directa con uno o más de los siguientes criterios:
 1. Práctica de la **agrimensura**, según establecida en la Ley 173 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.
 2. Conocimientos examinados en la reválida fundamental y/o profesional para agrimensores, suministrada por la NCEES.

3. Conocimientos y destrezas contenidas en los currículos educativos de los respectivos programas para la obtención de grados universitarios de no menos de cuatro años en agrimensura.
4. Conocimientos y/o destrezas que deba poseer un agrimensor, de acuerdo a los estatutos, de diseminación y aceptación internacional, de cuerpos rectores o asociaciones nacionales o internacionales de agrimensura.
5. Nuevos métodos, tecnología o tendencias desarrolladas o aplicables a la práctica profesional de la agrimensura.

Los seminarios técnicos para agrimensura aplican automáticamente a los Ingenieros en el Registro Permanente de Agrimensura, RPA

- **Seminarios o Actividad Técnica tanto para Ingeniería como Agrimensura:** Actividad según descrita anteriormente cuyo contenido o tema guarde relación directa con al menos unos de los criterios establecidos para Ingeniería además, de al menos uno de los criterios establecidos para Agrimensura, según establecido anteriormente respectivamente.

Seminario General:

- **Seminario General (Seminario de carácter general o de Desarrollo Profesional):** Es la actividad educativa o pedagógica planificada para una audiencia o matrícula profesional, específica o multidisciplinaria, mediante la cual el profesional adquiere conocimientos en materias que complementan su competencia y añaden valor a su desarrollo profesional, sin ser específicos de la Ingeniería o la Agrimensura. En dichos seminarios habrá intercambio de enseñanza y aprendizaje entre los instructores o recursos educativos o pedagógicos y las personas matriculadas.

Para efectos de convalidación de seminarios, los mismos no formarán parte de un currículo universitario o de otra índole, dirigidos para la consecución de algún grado ni parte de repasos de reválida.

Notas Importantes:

- El colegiado puede tomar todas las horas en cursos técnicos de acuerdo a su profesión.
- El colegiado tiene la alternativa también de combinar las horas de acuerdo a las definiciones: **65% en cursos técnicos / 35% en cursos generales**

La Junta Examinadora sólo aprobará el máximo de **35%** del total horas en cursos generales de acuerdo a esta definición.